

Guadalajara, Jalisco; a 13 trece de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por recibido través del sistema informático de este Tribunal, el escrito digitalizado presentado con fecha 4 cuatro de julio de dos mil veinticuatro, suscrito por el **C. OSCAR MARTIN TORRES SALAZAR**, quien se ostenta como Director de Movilidad y Transporte Municipal del Ayuntamiento de Tala, Jalisco.

Proveyendo el mencionado escrito, al través del cual el ocursoante citado en líneas anteriores, comparece ante esta Sala Unitaria en acatamiento de la sentencia definitiva pronunciada en autos, y manifiesta que se dejó sin efectos las cédulas de notificación de infracción con números de folio descritas en la sentencia que obra en autos, respecto del vehículo con placas de circulación **JCN2838** del Estado, fueron canceladas del sistema, por lo cual exhibe copia certificada que acredita lo antes mencionado. Agréguese a los autos los escritos de cuenta y documentos anexos para que surtan los efectos legales correspondientes. De lo anterior se toma debida nota y se ordena agregar a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Vista la cuenta que antecede; toda vez que como se desprende del sumario en que se actúa, **SECRETARIA DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO, SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y DIRECCION DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**, no atendieron el requerimiento que se contiene en el auto que antecede, en tales circunstancias, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado acuerdo **decretándose la ejecución forzosa de la sentencia dictada en autos**, y se le requiere de nueva cuenta para que dentro del término de 5 CINCO DÍAS de conformidad con lo establecido en el numeral 19 bis de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia definitiva en comento, apercibida que en caso de no hacerlo así, **se les aplicará una multa por el equivalente a 60 sesenta unidades de medida y actualización** a la data en que se haga efectiva dicha sanción y se acudirá al Superior Jerárquico para que en ejercicio de su función, inicie procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda en los términos de lo dispuesto en los artículos 10 y 85 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

NOTIFÍQUESE ELECTRONICAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

Así lo acordó el Secretario Relator **Bernardo Villalobos Flores**, quien firma por ausencia de Titular de la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, conforme al acuerdo tomado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el 4 cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y 18 fracción III, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, actuando ante el Secretario de Sala **Adrian Gonzalez Cortez**, que da fe quienes firman electrónicamente.-----

BVF/AGC/mgm

